

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0209-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 13 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N.º 1154-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el cual la razón social **GAMAN SHAKES & COFFEE S.A.C.**, con RUC N° 20610298371, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **GAMAN SHAKES & COFFEE S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **HELADERIA - CAFETERIA**, en el inmueble ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 3297 - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **HELADERIA** registrado con el **Código CIU H55-2-0-10** y el giro de **CAFETERIA** registrado con el **Código CIU H55-2-0-14**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias (Ord. N° 2354-MML y Ord. N° 2502-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 3297 MZ. A-2 LT. 10 URB. LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar en los folios del 09 al 13 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el inciso 3 del artículo 7 de la Ordenanza 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones del Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja y por lo que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro*"; por lo que, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3009181301401001** con un área de **47.79m²** (primer piso), el cual equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal B) del numeral iii. del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "*Centro Comercial, Cine, Cafetería, (...) y demás establecimientos de expendio de comida, el horario de funcionamiento será desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente*". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo al rango establecido.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0209-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 005-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/ACLD, de fecha 13 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **GAMAN SHAKES & COFFEE S.A.C.**, con RUC N° 20610298371, para desarrollar los giros de **HELADERIA - CAFETERIA** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 3297 MZ. A-2 LT. 10 URB. LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA**; con un área de **47.79m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8724**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **GAMAN SHAKES & COFFEE S.A.C**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitar la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld

C.C. UAD, UF.

GAMAN SHAKES & COFFEE S.A.C.

PSJ. GENERAL MANUEL ODRÍA NRO. 121 – SAN JUAN DE MIRAFLORES

LICENCIA N°: 0008724

EXP. N° : 1154-2023

COD. CATASTRAL :
3009181301401001

RES. N° : R.U. 209-2023

FECHA :
13/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
GAMAN SHAKES & COFFEE
S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. 3297 MZ.A-2
LT. 10 LAS MAGNOLIAS - SAN
BORJA

AREA : 47.79 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
HELADERIA, CAFETERIA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD.
N° 701-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008724

EXP. N° : 1154-2023
COD. CATASTRAL : 3009181301401001
RES. N° :R.U. 209-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GAMAN SHAKES & COFFEE S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 3297 MZ.A-2 LT.10 LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
HELADERIA, CAFETERIA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
02:00

AREA : 47.79 M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

San Borja, 13 de Febrero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales